



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañé, a 02 de junio de 2014, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.100.600-7, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.786.237-1, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 90 Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra don: **ALEJANDRO LUIS MORENO PINTO**, cédula nacional de identidad N° 6.483.517-3, domiciliado en calle Arturo Prat N° 820, comuna de Hualañé, en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente contrato de ejecución de obras.

PRIMERO: El decreto N° 1888 de fecha 23 de mayo de 2014, que aprueba el trato directo con el sr. **ALEJANDRO LUIS MORENO PINTO RUT.: 6.483.517-3**.

SEGUNDO: La Unidad Técnica encomienda al Contratista la ejecución de la mano de obra del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA BADEN QUE CRUCE EL ESTERO LOS COIPOS, HUALAÑÉ**".

TERCERO: Se contratará solo la mano de obra para la ejecución del proyecto, sin reajustes de ninguna especie, con estado de pago único.

CUARTO: El precio a cancelar por la contratación de mano de obra para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA BADEN QUE CRUCE EL ESTERO LOS COIPOS, HUALAÑÉ**", es de \$4.675.000 (cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil pesos) con **Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido**.

QUINTO: Se pagará en dos estados de acuerdo a porcentaje de avance de obra, previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y certificación del Sr. Director de Obras Municipales, que los trabajos fueron recepcionados conforme y sin observaciones.

SEXTO: Para la ejecución de la obra los materiales serán proveídos por la I. Municipalidad de Hualañé y la empresa SERCO, el contratista deberá realizar solo la mano de obra en la "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA BADEN QUE CRUCE EL ESTERO LOS COIPOS, HUALAÑÉ**".

SEPTIMO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado en planimetrías del proyecto, las cuales son conocidas por ambas partes y se dan por reproducidas y forman parte del presente contrato.

El contratista expresa que conoce el documento señalado en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su presupuesto.

OCTAVO: El **plazo de ejecución de la Obra será de 30 días corridos** (treinta días corridos) a contar del acta de entrega de terreno

NOVENO: El contratista cancelara una multa de 0,5% diario, aplicados sobre el total del contrato por cada día de atraso en la ejecución y terminación de la obra.

DECIMO: El contratista deberá cancelar el 1% del total contratado, correspondiente a derechos de construcción.

DECIMO PRIMERO: La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEGUNDO: La reparación de los daños ocasionados a terceros con motivo exclusivo de la Obra, serán de cargo del contratista.

DECIMO TERCERO: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El **CONTRATISTA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, en cada estado de pago mensual.

Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMO CUARTO: La **Ilustre Municipalidad de Hualañé**, a solicitud del **Director de Obras Municipales**, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.

- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para poner termino al presente contrato y tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

DECIMO OCTAVO: Lo no regulado por el presente contrato y/o por las Bases Administrativas se regirá por la aplicación supletoria del reglamento para contratos de Obra Publica vigente, del Ministerio de Obras Publicas.

VIGESIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.


ALEJANDRO LUÍS MORENO PINTO
CONTRATISTA


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS
Vº Bº CONTRATO



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL